



ACUERDO DE DESESTIMIEMTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO PARA EL APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO DE LA CENTRAL DE LÁNCARA, EN EL RÍO PEREDA, EN TÉRMINO MUNICIPAL DE SENA DE LUNA (LEÓN).

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: AHR/2

I. Al objeto de establecer las bases que han de regir el concurso del aprovechamiento hidroeléctrico de Láncara, en el río Pereda, en término municipal de Sena de Luna (León) y la selección del concesionario, se acordó por la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., la resolución por la que se anuncia el citado concurso, con fecha 16 de septiembre de 2021, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial del Estado el día 4 de octubre de 2021.

II. La fecha límite de presentación de ofertas o solicitudes de participación se estableció en tres (3) meses a partir del día siguiente al de la publicación del citado anuncio en el Boletín Oficial del Estado, antes de las catorce (14:00) horas.

III. La apertura del sobre A (documentación general y solicitud) se tenía previsto realizar por la Comisión de Valoración el día 1 de febrero de 2022, a las 9:30 horas, en la sede de la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. (Salón de Actos), Calle Muro, 5, Valladolid.

La apertura del sobre B (documentación técnica) se tenía previsto realizar por la Comisión de Valoración el día 22 de febrero de 2022, en el mismo lugar y a la misma hora.

La apertura del sobre C (oferta) se tenía previsto realizar por la Comisión de Valoración el día 15 de marzo de 2022, en el mismo lugar y a la misma hora.

En plazo no superior a quince días, contados a partir de la fecha de apertura del sobre C, la Comisión de Valoración, a la vista de la valoración de las ofertas realizadas, formularía propuesta de adjudicación del concurso a favor del licitador que, cumpliendo con las prescripciones del Pliego de Bases, hubiere obtenido la mayor puntuación. También podría, en su caso, proponer que la licitación se declarase desierta.

IV. La Oficina de Planificación Hidrológica de este Organismo de cuenca emitió informe el 17 de octubre de 2018, señalando que el concurso del aprovechamiento hidroeléctrico de Láncara es compatible con el Plan Hidrológico, siempre y cuando se respeten las limitaciones relativas al caudal ecológico y se haga franqueable para la fauna piscícola el azud de derivación.

V. De acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y conforme a lo previsto en la disposición adicional duodécima del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, en los artículos 74 y 79 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, en los artículos 13 y 16 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión del riesgo de inundación, y en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General del Agua del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico anunció, mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado el 22 de junio de 2021, la apertura del periodo de consulta pública de los documentos "Propuesta de proyecto de plan hidrológico", "Propuesta de proyecto de plan de gestión del riesgo de inundación" y "Estudio ambiental estratégico conjunto" correspondientes al proceso de revisión para el periodo 2022-2027, tercer ciclo para los planes

CORREO ELECTRÓNICO:

presidencia@chduero.es

C/ MURO, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 21 54 02
FAX : 983 21 54 38

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 15/10/2021 07:34:14

CSV: MA0021WOSGFTBRLIZVWIIB83K51634276058 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





pág. 2

hidrológicos de cuenca y segundo ciclo para los planes de gestión del riesgo de inundación, referido a las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar y a la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental (en el ámbito de competencia de la Administración General del Estado), Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro. Los documentos relativos a la "Propuesta de proyecto de plan hidrológico" y al "Estudio ambiental estratégico conjunto" se podrán consultar durante seis (6) meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado anuncio, en las sedes y páginas electrónicas de los Organismos de cuenca correspondientes.

VI. La realidad del cambio climático, el aumento de las temperaturas, la alteración de los patrones de lluvia y, en suma, la menor disponibilidad de agua que auguran todos los escenarios a medio y largo plazo, afectará a los usos del agua en las distintas cuencas hidrográficas y, lógicamente, debe repercutir sobre las condiciones que delimitan el ejercicio de los derechos de explotación y de aprovechamiento de un recurso cada vez más escaso, derechos que tienen un régimen jurídico propio y específico derivado de su naturaleza demanial.

Los nuevos planes hidrológicos del tercer ciclo, que deben aprobarse en 2022, deberán contener las medidas y herramientas que permitan alcanzar en 2027 los objetivos ambientales fijados por la Directiva 2000/60/CE, del Parlamento y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, conocida como Directiva Marco del Agua.

VII. A la vista de lo expuesto, se considera que no se puede garantizar la compatibilidad con el nuevo plan hidrológico del tercer ciclo, actualmente en tramitación, y que sería de aplicación en el momento previsto para la resolución de la concesión del **aprovechamiento hidroeléctrico de Láncara, en el río Pereda, en término municipal de Sena de Luna (León)**, objeto de concurso. Entendiendo que concurren razones de interés público suficientemente justificadas y no habiéndose producido la adjudicación del contrato, resulta pertinente acordar el desistimiento del procedimiento del referido concurso, de conformidad a lo previsto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En consecuencia y con fundamento en la anterior exposición, **ACUERDO:**

PRIMERO: Renunciar al procedimiento del concurso de aprovechamiento de aguas denominado "**Aprovechamiento hidroeléctrico de la central de Láncara, en el río Pereda, término municipal de Sena de Luna (León)**", expediente AHR/2, por concurrir el supuesto previsto en el artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, y como consecuencia de no haberse recibido ninguna oferta o solicitud de participación, en base a lo determinado en el artículo 152.2 de dicho texto legal, no habrá de compensar a ningún concursante.

SEGUNDO: Anunciar el acuerdo de renuncia mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.1 de la mencionada Ley 9/2017.

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 15/10/2021 07:34:14

CSV: MA0021WOSGFTBRLIZVWIIB83K51634276058 - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





pág. 3

TERCERO: Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Duero, O.A., en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba la presente notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

LA PRESIDENTA,
(firmado electrónicamente)

Cristina Danés de Castro

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL DUERO, O.A.

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 15/10/2021 07:34:14

CSV: MA0021WOSGFTBRLIZVWIIB83K51634276058 - URL de verificacion: <https://sede.miteco.gob.es>

